Expediente: **994/26-D4**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ TORRES ALICIA DEL VALLE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **19/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - TORRES, Alicia del Valle-DEMANDADO
20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR
23414464114 - BARCELÓ, LUIS ANTONIO-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 994/26-D4

H108023173951

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ TORRES ALICIA DEL VALLE s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 994/26-D4. -

Concepción, Tucumán, 15 de mayo de 2026.-

A la Prueba Ambiental y Vecinal solicitada por la representación del Sr. Barceló, no ha lugar por resultar impertinente e inconducente para la resolución de la causa.

Los extremos que se pretenden acreditar deben surgir de las constancias documentales e informes de dominio respectivos, no siendo el informe ambiental ni el testimonio de vecinos los medios idóneos para suplir dicha prueba instrumental.

En este proceso de apremio, el objeto se limita al cobro de una deuda por servicios, lo cual impide extender el debate a cuestiones fácticas ajenas a la validez del título o la legitimación procesal, las cuales deben acreditarse por las vías administrativas o legales correspondientes. Por lo expuesto, se rechaza la prueba ofrecida. Notificar digitalmente. RMC .-

Actuación firmada en fecha 18/05/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.